

**Buenos Aires**, doce de febrero de 2007

**Visto**, la posibilidad de armonizar los marcos normativos que regulan lo relativo a las estructuras escalafonarias y los regímenes remuneratorios del personal que prestan servicios en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

### **Considerando**

En virtud de lo establecido por el art. 107 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura son partes integrantes del Poder Judicial local.

Por lo expresado *ut supra*, y sin desconocer las diferencias sustanciales que la índole de las competencias y funciones que al Tribunal Superior y al Consejo de la Magistratura le ha conferido la organización institucional consagrada, se hace conveniente relevar las coincidencias y asimetrías que pudieran comprobarse en las estructuras orgánicas-funcionales y en el régimen remuneratorio del personal —básicos, suplementos, adicionales, etc.—, con particular énfasis en el que cumple funciones jurisdiccionales, en la intención de procurar la armonización posible entre ellas, por entender que ello resulta lógico y conveniente ya que se aplican a servidores públicos de un mismo Poder del Estado.

A fin de efectuar un diagnóstico del cuadro de situación en la materia descripta, se muestra conveniente comisionar a dos funcionarios de la Dirección General de Administración del Tribunal para realizar la tarea de relevamiento e información, de consuno con los agentes jerárquicos que para igual tarea designe el Consejo de la Magistratura.

Los funcionarios que se designan en representación del Tribunal, estarán obligados a guardar confidencialidad sobre los temas sometidos a relevamiento.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Designar al señor Director Operativo Dr. Raúl G. Pérez y al señor Director de Administración Financiera Cdor. Roque A. Pannunzio, en representación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para trabajar en forma conjunta con los representantes del Consejo de la Magistratura de esta jurisdicción, a fin de practicar un relevamiento comparativo de los regímenes escalafonarios y salariales que se aplican al personal que reviste en ambas esferas, a los fines indicados en los considerandos, debiendo mantener confidencialidad, respecto a los asuntos encomendados y la información requerida, pudiendo solo ser eximidos de tal obligación por autorización expresa del señor Presidente del Tribunal, o a requerimiento de los señores jueces de este estrado.
2. Regístrese, notifíquese a los funcionarios designados y comuníquese al Consejo de la Magistratura.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 01/2007**